



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, que a través de la autoridad de aplicación arbitre los medios necesarios para la finalización de la construcción destinada para puesto sanitario, en la comunidad rural de Lipetrén.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

COMUNICACION N° 135/1997